

Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL [PORTE]

Rls. vn.

Rls. vn.

Un mes	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 30.

La Dirección general de aduanas y aranceles, con la fecha que se nota, me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina de una exposición de la Junta de Comercio de Gijón, solicitando que la aduana de aquel puerto se habilite para la introducción de géneros de algodón. En su vista, y de conformidad con lo informado por esa Dirección general, S. M. ha tenido á bien autorizar á la referida aduana, para la importación de géneros de algodón de permitido comercio que expresa la ley de Aduanas y Aranceles, sancionada y mandada poner en ejecución por Real decreto de 5 de Octubre último. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás fines oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletín oficial de

esa provincia y avisar el recibo á esta Dirección general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1849.—El Director, Aniceto de Alvaro.»

Lo que se inserta en el boletín oficial, para conocimiento del Comercio. Córdoba Enero 7 de 1850.—Juan Bautista Enriquez.

Circular núm. 23.

P. y S. P.—Habiéndose verificado un robo por tres hombres, cuyas señas se insertan á continuación, en el sitio llamado del Platero, termino de Villaviciosa, en el día 20 de Diciembre último; prevengo á los Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y demás á quien corresponda, toda eficacia en la busca y captura tanto de los reos cuanto de los efectos robados que también se expresan.

Córdoba 4 de Enero de 1850.—Juan Bautista Enriquez.

Señas de los ladrones.

Uno como de 40 años, con calzones azules sin botas, cubierto con una manta derrota la, estatura 5 pies, color moreno.—Otro color claro.—Ambos poblados de barba.

Efectos robados.

Una yegua castaña clara vieja y tuerta.—

Y otra pelo de rata, herrada del cuarto derecho, edad 6 años, desvelada de la oreja izquierda, llevándose ademas dos capotes de monte servidos, dos pares de botas, unos calzones, una chaqueta, una faja nueva encarnada con listas de seda, dos pañuelos de coco nuevos, un costal de estopa, un botijo de aguardiente, una bota de vino, y 44 rs. en dinero.

Circular numero 26.

P. y S. P.—Reclamandose por el Juzgado de 1.ª Instancia de Cabra, la captura y remision al mismo de Andrés Muñoz, conocido por el Calero, cuyas señas se anotan á continuacion, he dispuesto publicarlo, encargando á los Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y demas á quien corresponda toda actividad para conseguir el objeto que se pretende.

Córdoba 7 de Enero de 1850.—Juan Bautista Enriquez.

Señas.

Edad 18 años: Estatura regular, grueso, buen color, pelo rubio caracolado, vestido al uso del pais.

Circular núm. 18.

El Sr Gefe político de esta provincia con fecha 18 de Diciembre del año último, dijo á esta Comision provincial de instruccion primaria lo que á continuacion se inserta.

«El Sr. Director de Instruccion pública con fecha 26 de Noviembre anterior me dice lo siguiente.—En la expedicion de titulos para maestros de instruccion primaria ocurre con bastante frecuencia un entorpecimiento que la Direccion no puede evitar y ocasiona perjuicio á los interesados. Consiste en que estos usan en los documentos, con especialidad al recibir las cartas de pago en las Depositarias, nombres distintos de los que aparecen en las partidas de bautismo, con lo cual sucede que redactándose los titulos segun estas partidas, falta la conformidad de nombres y la prueba de personalidad que para la toma de razon es absolutamente indispensable. Para evitar esto en lo sucesivo ha determinado la Direccion que todas las Comisiones prevengan á los aspirantes que usen con toda exactitud en las actuaciones el nombre ó nombres que espresen su partida de bautismo.»

Y la Comision ha acordado publicarlo para que llegue á noticia de todas las personas á quienes pueda interesar el cumplimiento de la referida superior disposicion.

Córdoba 3 de Enero de 1850.—E. G. I.—José Maria Conde.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

Circular núm. 17.

Habiéndose mandado por el Gobierno de S. M. que en el Ministerio de Hacienda se redac-

te un periódico bajo el titulo de *Boletín oficial del Ministerio de Hacienda* desde 1.º de Enero proximo, y debiendo comprehender toda la legislacion del ramo, y la que con él tenga relacion por Reales órdenes que se espidan por otros Ministerios, ademas las resoluciones de las Direcciones que causen un efecto general, con la parte doctrinal que ilustre para la mejor inteligencia, no puedo prescindirme de recomendar su adquisicion, tanto á los Ayuntamientos como á los Secretarios de estas Corporaciones, porque esta obra les facilitará la marcha de los asuntos administrativos, al punto que deben llegar á las oficinas de Provincia, evitando los errores que se cometen por no tener recopilado bajo un punto de vista las órdenes de cada materia, y las consultas innecesarias que entorpecen el servicio y distraen á las oficinas de otras atenciones.

Los Secretarios de las Intendencias están encargados de admitir por trimestres las suscripciones á aquel periódico que empezará á publicarse en Enero del año entrante, importando cada trimestre veinte reales.

Y como considero la adquisicion de dicho periódico del mayor interes, á las indicadas Corporaciones, á sus Secretarios y á los particulares, he acordado anunciarlo al público para su conocimiento. Córdoba 31 de Diciembre de 1849.—Rafael González Autran.

Circular núm. 13

D. José Genaro Gutierrez de Caviades, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba, &c.

Por el presente mi primer edicto, cito, llamo y emplazo, á Pedro Gascon, hijo de Antonio y de Maria Chacon, natural y vecino de Puente Genil, de estado casado, con hijos, de oficio Harriero y de edad de cuarenta y nueve años, para que dentro del término de tres dias se presente en este Juzgado ó en la carcel publica de esta Ciudad, á responder á los cargos que contra el resultan en la causa criminal que estoy siguiendo de oficio contra los autores del robo ejecutado á los pasajeros que transitaban en el coche de la diligencia por el sitio nombrado la cuesta de Rodamonte la noche del dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho; que si así lo hiciere, le serán oidas sus defensas y administrará justicia; y en otro caso se sustanciara la causa en su ausencia y rebeldia parandole perjuicio. Córdoba veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—José Genaro Gutierrez de Caviades.—Por mandado de su Señoría, Antonio de Rueda.

Circular núm. 20.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalcazar.

D. Rafael Rejano, Alcalde Constitucional

Presidente del Ayuntamiento de esta Villa &c.

Hago saber: que concluido en borrador por la junta pericial de esta Villa, el Padron de la Riqueza de ella sobre que ha de girarse el repartimiento de la Contribucion de Inmuebles, cultivo y Ganaderia en el año procsimo de 1850, se halla de manifiesto este en la Secretaria de Ayuntamiento por término de 8 dias contados desde la fecha en que se inserte en el boletin oficial de la Provincia, á fin de que si algun contribuyente tiene que esponer de agravio lo haga dentro de dicho plazo, pues pasado que sea, no serán oidas su reclamaciones, parándole el perjuicio que haya lugar.

Guadalcazar 24 de Diciembre de 1849.—
Rafael Rejano.—Rafael Maria del Valle, Secretario.

Circular núm. 21.

D. Juan Sanchez, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Santa Eufemia &c.

Hago saber: Que estando concluido en borrador el Padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta Villa respectivo al año venidero de 1850; se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias contados desde la fecha, por si algun contribuyente tiene que esponer de agravios lo haga dentro de dicho plazo, pues pasado no serán oidos. Santa Eufemia y Diciembre 22 de 1849.—Juan Sanchez.—Geronimo Pastor y Zorzano.

Circular núm. 28.

D. Lorenzo Espinosa, Alcalde Constitucional de esta Villa de Baena.—

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento, se saca á pública subasta el Pilancon ó Labadero público, y se señalan para sus tres remates los dias 10, 15 y 20 del corriente mes de diez á doce de sus mañanas, en las Casas Consistoriales. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta, se presentarán en la Secretaria de dicha Corporacion á hacer sus proposiciones que deberán ser admitidas conviniendo con el tipo de 2906 reales 22 maravedises y en donde se enterarán de las condiciones adoptadas para dicho arriendo, debiendo ser una de ellas, la de satisfacer por mensualidades anticipadas la cantidad en que consista el remate. Baena 4 de Enero de 1850.—Lorenzo Espinosa.—Por acuerdo del Ayuntamiento—Estanislao Aguilar.

Circular núm. 15.

D. José Gomez Correa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa del Rio.

Hago saber: que consiguiente á comuni-

cacion del Sr. Gefe superior político de esta provincia fecha de ayer, recibida hoy, la corporacion municipal de mi presidencia ha deliberado prorogar por un mes mas la provision de la plaza de Medico titular vacante por fallecimiento del que la obtenia, cuya dotacion es de tres mil trescientos reales annuos que se satisfacen del presupuesto municipal, dos reales por visita de los pudentes, uno de los que no lo son, y nada de los pobres de solemnidad, en su consecuencia debiendo ser provista aquella el dia veinte y cinco de Enero procsimo, los profesores que gusten solicitar su obtencion lo verificarán dirigiéndome sus solicitudes francas de porte para antes de dicho dia, en que espresarán su edad, años que lleven de practica, y puntos donde le hayan ejercido, con cuanto ademas crean conducente en acreditacion de los méritos literarios que hayan obtenido en la facultad. Villa del rio Diciembre veinte y uno de mil ochocientos cuarenta y nueve.—José Gomez.—P. A. D. A.—Pedro Canales, Srio.

Circular núm. 29.

D. José Genaro Gutierrez de Caviades, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y Pueblos de su partido &c.

Por el presente mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Gascon, hijo de Antonio y de Maria Chacon, natural y vecino de Puente Genil, casado, con hijos, de oficio harriero y de edad de cuarenta y nueve años, para que dentro del termino de tres dias, se presente en este Juzgado ó en la Carcel pública de esta Ciudad, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que estoy siguiendo de oficio contra los autores del robo egecutado á los pasajeros que transitaban en el coche de la Diligencia por el sitio nombrado la Cuesta de Rodamonte la noche del dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho; que si así lo hiciera, le serán oidas sus defensas y administrará justicia; y en otro caso se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldia, parándole perjuicio. Córdoba dos de Enero de mil ochocientos cincuenta.—José Genaro Gutierrez de Caviades.—Por mandado de su Sria.—Antonio de Rueda.

Circular núm. 14.

D. Juan de Ardanaz, Auditor honorario de Guerra, y Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto, á Pedro Gimenez Aguilar (a) Chinorro, natural de la Ciudad de Lucena y vecino de esta, contra quien estoy procedien-

do criminalmente por la herida que en la noche del veinte y cinco del corriente infirió á Felix Morales su convecino; para que dentro de nueve dias contados desde hoy se presente en esta Carcel á responder á los cargos que se le hagan, y de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldia, como si se hallase presente, y las notificaciones se entenderán con los Estrados de este tribunal. Dado en la Ciudad de Montilla á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Juan de Ardanaz.—Por mandado de S. S.—Florencio Sanchez Castellano.

Circular núm. 31.

Provincia de Córdoba. Administracion de fincas del Estado.

El Domingo trece de el corriente á las doce de la mañana, segun se ha anunciado en 24 de Diciembre último, ante el Señor Gobernador de la Provincia y demas personas marcadas por Instruccion, se celebrará remate en la casa del Gobierno para la enajenacion de 156 fanegas de trigo, 59 fanegas 6 celemines de cebada existentes en el Pósito de la Villa de Priego, donde igualmente serán subastadas.

Acto continuo se celebrará segundo remate para la ejecucion de los reparos que necesita el granero y casa número 16 plaza de las Tendillas de esta Ciudad que ocupa la Administracion; cuyo acto tendrá igualmente lugar en la inmediata villa de Guadalcazar, debiendo repetirse ó sea celebrarse tercer remate el Domingo 20 del que rige, en los mismos puntos y horas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Administracion. Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Córdoba 7 de Enero de 1850.—Por ausencia del Sr. Administrador, el Inspector 1.º —Francisco Javier Manjon.

Lic. D. José Gil Delgado, Juez de 1.ª instancia del partido de esta Villa de la Rambla.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas, que se crean con derecho á que se le adjudiquen en propiedad los bienes dote de la Capallania que en la Parroquial de esta Villa fundó Pedro Lopez Aljaro, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este Edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo, en la inteligencia de que, transcurrido citado término, sin ejecutarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues que así lo tengo mandado, á instancia de Juan de Aljaro, por quien se pretende la propiedad de mencionados bienes, en autos que á su instancia se siguen en mi Juzgado. Dado en la Rambla á veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—José Gil Delgado.—Por mandado de Sumrd.—Diego Lopez.

D. José Miguel Henares, Auditor honorario de Guerra, juez de 1.ª instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su Partido.

Hago saber: como en este mi Juzgado, y por presencia del infrascripto Escribano público del mismo, penden autos á instancia del Sr. D. Francisco Viado y Sabala, Intendente de Ultramar, y otros interesados, sobre division de los bienes quedados por fallecimiento de D. Diego de la Vega y Torres que fue de esta vecindad, en los cuales de conformidad de las partes he mandado por mi auto de este dia sacar á pública subasta para su venta una casa número veinte y seis, calle de la puerta del Rincon, linde por la derecha con otras de D. Rafael del Pino, y por la izquierda con otra de Manuel Pavon, apreciadas en la cantidad de diez mil doscientos sesenta reales, para cuyo remate he señalado la hora de once á una de la mañana del lunes veinte y uno de Enero procsimo en las casas Audiencia del Juzgado que lo son en la calle de la Puerta del Osario, advirtiendose serán admitidas las posturas que se hiciesen siendo arregladas. Dado en la Ciudad de Córdoba á veinte y dos dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—José Miguel Henares.—Por mandado de su Sria.—Francisco de Cárdenas Castillo.

ANUNCIO.

A voluntad de la parte propietaria se venden las hazas de tierra calma en el ruido de esta Ciudad que por menor son á saber.

La llamada del Marmol, que linda con los Cortijos de Mal-abrigó y Fernan Díaz distante como media hora de esta Poblacion.

Otra, conocida por 1.ª y 2.ª de las Monjas, situada dentro de las tierras del citado Cortijo de Fernan Díaz, dividida por el Arroyo de la Miel: su cabida 4 fanegas procsimamente.

Otra, de 11 celemines en el Campo de la Verdad, á la salida de la calle de Miraflores, lindando con haza de D. Manuel Cadenas, con otra del Exmo. Sr. Marqués de Guadalcazar y con el huerto llamado de Segovia.

La haza del Almezo, con una fanega de tierra en el Marrubial frente de la huerta Sardina y linda con tierras del Sr. D. José de Illescas, y otras de José de Vacas.

La nombrada de Montero en el pago de la Salud, de dos fanegas nueve celemines linde con tierras del Fontanar de Cavano.

La llamada de Cantarranas de dos fanegas nueve celemines en el pago del mismo nombre linde con tierras del Cortijo de D. Tello.

Las personas que se decidan á adquirir en propiedad alguna de estas suertes podrán entenderse con D. Miguel Castiñeira encargado en su enajenacion.